

## ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO

VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2017

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, siendo las 10h39, se instalan en sesión extraordinaria en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, Concejales: Abg. Mario Guayasamín; Dr. Pedro Freire López; y, Dr. Mario Granda Balarezo, quien preside la sesión.

Se encuentran también presentes los siguientes funcionarios: Arq. Viviana Figueroa, Presidenta de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio; Sres. Fabio Carranco, Vinicio Salgado y María del Carmen Uvillus, funcionarios del Instituto Metropolitano de Patrimonio; Arq. Dora Arias, Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control; Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda; Dra. Jhoana Mogrovejo, Asesora Legal de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Ana Orozco, delegada de la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz"; Arq. Santiago Oquendo, resolutor de la Agencia Metropolitana de Control; Abg. Mónica Guzmán, delegada de la Procuraduría Metropolitana; Abg. Steffanía Narváez, asesora del despacho del Concejal Pedro Freire López y, Abg. Patricio Torres, asesor del Concejal Mario Granda.

Secretaría constata el quórum legal y reglamentario, da lectura al único punto del orden del día, por lo que se procede con su tratamiento.

### **Análisis de la vigencia de la Ley de Cultura; y, resolución al respecto.**

**Concejal Mario Granda, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que ha considerado importante convocar a una sesión extraordinaria para tratar este tema que lo considera importante, ya que se ha aprobado la Ley Orgánica de Cultura, la cual tiene mucha relación con las actividades que desarrolla la Comisión.

Por lo que solicita al Dr. Patricio Torres que realice un resumen de lo que se trata el punto del orden del día.

**Dr. Patricio Torres, Asesor del concejal Mario Granda:** Expresa que en el mes de noviembre se aprueba la Ley Orgánica de Cultura, la cual determina algunos parámetros de control, supervisión e intervención del patrimonio cultural, manifiesta que a raíz de la aprobación de la Ley, como es natural, ha existido por parte de las unidades municipales ciertas interpretaciones que se generan por lo que se ha

considerado importante el análisis de ciertos artículos que se refieren netamente a lo que es la Comisión y Subcomisión de Áreas Históricas y a la Agencia Metropolitana de Control, para que los proyectos presentados tengan el total respaldo.

Indica que la Comisión de Áreas Históricas, el 6 de diciembre de 1984, recibe por parte del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la delegación en materia de patrimonio cultural; y, le otorga las atribuciones de control y cumplimiento de dicha Ley, en las zonas de materia de esta declaratoria a la Comisión del Centro Histórico del Ilustre Municipio de Quito, siendo sus atribuciones el conocer y resolver sobre todas las intervenciones arquitectónicas y urbanísticas que el estado, la misma municipalidad, instituciones públicas o privadas y ciudadanos en general intenten realizar en áreas protegidas, intervenciones que no podrán ser ejecutadas sin la aprobación expresa de dicha comisión.

Manifiesta que en las disposiciones derogatorias según criterio de la presidencia de la Comisión lo que se deroga es la capacidad que tenía el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de poder otorgar las delegaciones, pero el acto administrativo por el cual se otorgó las competencias a la Comisión de Áreas Históricas se encuentra plenamente vigente, es decir la Comisión sigue manteniendo las competencias de conocer y resolver todos los proyectos que sean presentados, obviamente esto significa que la subcomisión también mantiene sus competencias.

**Dra. Mónica Guzmán, Delegada de la Procuraduría Metropolitana:** Manifiesta que los artículos 73, 92 y 94 de la presente Ley, otorga la competencia a la municipalidad, de igual manera el artículo 98 que da una competencia exclusiva al Municipio, de la misma manera la disposición general 1 y 2, y la disposición transitoria la cuarta y décima primera.

Manifiesta que la Constitución en el artículo 264, numeral 8, también otorga las competencias a los gobiernos autónomos; y, en lo que se refiere al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 144 que igual ha sido reformado dentro de la disposición reformativa tercera de la misma Ley, da el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el Patrimonio Cultural.

Indica que estos artículos han sido analizados por parte de la Procuraduría Metropolitana por lo que manifiesta que en base a esto se puede establecer que la competencia la sigue teniendo el Municipio.

**Concejal Pedro Freire:** Manifiesta que en Derecho Público es literal, o sea no existen interpretaciones extensivas, indica que en Procuraduría existe el problema que un grupo dice que no es aplicable y otro grupo dice que sí, manifiesta que lo que le preocupa es que los informes de procuraduría no son vinculantes, por lo que expresa que quien puede otorgar claridad y aplicabilidad de esta norma es la Procuraduría General del Estado, porque es un ente en donde el tema ya es claro. Expresa que Procuraduría es el ente jurídico del Municipio, pero no es vinculante y eso es lo que se ha discutido en el Concejo, por lo que considera importante solicitar un informe a este organismo.



**Concejal Mario Granda, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que de acuerdo con lo expresado por el concejal Pedro Freire, si el informe de Procuraduría no es vinculante, entonces con todo respeto, pregunta para qué es la Procuraduría, por su parte considera que la experticia no se encuentra en los funcionarios de la Procuraduría Metropolitana por lo que no considera conveniente que se solicite el informe a la Procuraduría General del Estado.

**Arquitecto Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Desea insistir en que las competencias son amplias y suficientes para gestionar el patrimonio, conservarlo, mantenerlo y difundirlo, sancionarlo también, indica que no se requiere en principio delegación alguna, indica que está claro que las competencias según el artículo 44 están vinculadas a una coordinación con asistencia técnica y supervisión, entonces en el marco de las competencias del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural que es una entidad de política y supervisión a nivel nacional, la pregunta sería, ¿es procedente que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural integre la Comisión de Áreas Históricas puesto que podría ser Juez y parte?.

**Concejal Mario Granda, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que no es parte de la Comisión sino de la Subcomisión, la cual forma parte de la Comisión pero no con voto, sino solo con derecho a voz.

**Arq. Viviana Figueroa, Presidenta de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas:** Manifiesta que el INPC, al ser parte de la Subcomisión de Áreas Históricas y Patrimonio en la cual tiene vos y voto, si se debería reformar o se debería saber si es que puede ser juez y parte, puesto que el Instituto según la nueva Ley, sería un ente coordinador.

**Dr. Patricio Torres, Asesor del concejal Mario Granda:** Manifiesta que justo ese era el propósito de esta reunión, para acoger preocupaciones y criterios para ser tratados en mesa de trabajo.

**Ing. Santiago Oquendo, Resolutor de la Agencia Metropolitana de Control:** Manifiesta que para la actuación en un inmueble se tiene que cumplir un procedimiento legal y ese procedimiento llega a obtener el permiso de construcción, en el caso de las áreas históricas tiene la particularidad que el proyecto pasa por un proceso de análisis de la Subcomisión y la Comisión, la Agencia Metropolitana de Control, el momento que determina que no se a cumplido con este proceso, automáticamente sanciona al propietario, en este caso específico del Centro Histórico y las Áreas Histórica por no cumplir este proceso, entonces tiene toda la potestad de sancionar y abrir el expediente para que a través de Procuraduría se genere la sanción, entonces eso está establecido en normativas.



**Concejal Mario Granda, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio:** considera que se agotado la discusión de este importante tema, pero considera que es necesario tener un solo criterio, por lo que manifiesta que es importante tener un criterio de la procuraduría Metropolitana.

**Resolución:**

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, con los votos favorables del Abg. Mario Guayasamín; Dr. Pedro Freire López, Concejales miembros de la Comisión; y, Dr. Mario Granda Balarezo, Presidente de la misma, luego de conocer y discutir la Ley Orgánica de Cultura, **resolvió:** solicitar a la Procuraduría Metropolitana remita para conocimiento de la Comisión su criterio legal e informe jurídico respecto a la mencionada Ley.

Siendo las 11h45, habiendo sido tratado el único punto del orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, el Dr. Mario Granda, Presidente de la Comisión; y, el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Dr. Mario Granda Balarezo  
**Presidente de la Comisión de  
Áreas Históricas y Patrimonio**

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito**



Irene LP/